

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 22 DE NOVIEMBRE de 2021

Hora : 9:00 AM

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00329-00**

Demandante: PEDRO ALFONSO LAGOS

Demandado: FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP,.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: **PEDRO ALFONSO LAGOS**

Apoderado demandante : **DR MANUEL GUTIERREZ LEAL** (m_gutierrez_leal@hotmail.com)

Apoderado FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- : **DR HUGO ORLANDO AZUERO GUERRERO** notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co hugoazuero512@gmail.com

Instalación: Identificación de las partes y sus apoderados.

Nota de audiencia :En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

CONCILIACION

Declaran las partes que han llegado a un acuerdo conciliatorio, el cual consiste según los siguientes términos, de acuerdo con el acta de conciliación que presento el comité de conciliación del FONCEP del 23 de octubre de 2019, la cual se encuentra anexa al expediente.

1. Se efectuará el reconocimiento de la mesada adicional o catorce (14), de la pensión sanción ya reconocida judicialmente.
2. No se reconocerán intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, de acuerdo a lo expresado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral;

3. Si a ello hubiere lugar y de conformidad con la liquidación, las partes aceptarán la prescripción de mesadas pensionales de conformidad con lo señalado en el Decreto 1848 de 1969;
4. El FONCEP con el presente acuerdo conciliatorio se compromete a cancelar el valor de la mesada adicional o catorce (14), de la pensión sanción dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, de la radicación ante la entidad por parte del demandante, de la copia autentica de la Providencia, Acta o Diligencia en la que se lleve a cabo el acuerdo conciliatorio debidamente aprobado por el Juez;

Se reconocerán las mesadas según la liquidación anexa y que se copia

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.					
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - FONCEP					
FORMULA CONCILIACIÓN MESADA 14					
NOMBRE:	PEDRO ALFONSO LAGOS	CEDULA :	19.251.400	LIQ. No.	58
Efectiva:	28-may.-2014				
Solicitud:	6-ago.-2020	DEMANDA	A. V. G.	ENTIDAD:	EDIS
PERIODO	V/R MESADA PAGADA	MESADAS A LIQUIDAR	MESADAS A RECONOCER (JUNIO)		
2014	1.471.816	1	1.471.816		
2015	1.525.684	1	1.525.684		
2016	1.628.973	1	1.628.973		
2017	1.722.639	1	1.722.639		
2018	1.793.095	1	1.793.095		
2019	1.850.115	1	1.850.115		
2020	1.920.419	1	1.920.419		
2021	1.951.338	1	1.951.338		
TOTALES			7.514.967		
Nota: Se prescriben mesadas con anterioridad al 06/08/2017 toda vez que se presenta solicitud de mesada 14 el 06/08/2020 mediante ID 346698.					
VALOR A RECONOCER			\$ 7.514.967		
APORTES DE SALUD					
NETO A PAGAR			\$ 7.514.967		

LAS PARTES ACUERDAN LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS DE 2014 A 2017.

SE PAGARAN LAS MESADAS DE 2018 A 2021 Y LAS QUE SE CAUSEN EN ADELANTE.

AUTO

Como quiera que el presente acuerdo no vulnera derechos ciertos e indiscutibles el despacho le imparte la correspondiente aprobación, no sin antes advertir a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 del C.P.T. y de la S.S. y presta merito ejecutivo, según el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia, se termina el presente proceso por conciliación, sin condena en costas, se ordena su archivo previas las des anotaciones del caso

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se cargara la presente acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia.

Notificado en Estrados,

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria

CILIA YANETH ALBA AGUDELO